

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; también cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importancia salud.

(Gaceta del día 1.º de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR:

En el funcionamiento del Instituto de Reformas sociales se ha notado desde su constitución alguna deficiencia, originada por el modo de actuar en respectiva investidura los representantes de la clase patronal y de la clase obrera, al mismo tiempo que se evidenciaba la necesidad de establecer una disciplina común para normalizar los trabajos de las Secciones y la celebración de las Juntas en pleno.

A remediar los defectos señalados se encamina exclusivamente el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe, de acuerdo con la penencia formulada por el mencionado Instituto, tiene el honor de someter á la aprobación de S. M.

Madrid 23 de Noviembre de 1904.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

De acuerdo con la propuesta por el ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:
En los capítulos VI y VII del Reglamento del Instituto de Reformas sociales, aprobado por Real decreto fecha 18 de Agosto de 1903, se introducen las modificaciones siguientes:

Art. 54. La elección de los seis Vocales del Instituto que han de tener la representación de los obreros, se verificará en el territorio de la Península é islas adyacentes, en un mismo día, á diferentes horas, en el

salón de actos de casa consistorial de cada Ayuntamiento de capital de provincia, bajo la presidencia del Alcalde.

En cada provincia, los compromisarios de la representación patronal, que tomen parte en la votación, elegirán dos Vocales por la grande industria, dos por la pequeña industria y dos por la agricultura.

Lo propio harán en la elección que verifiquen los compromisarios de la representación obrera.

Art. 55. Tomarán parte en la elección de los Vocales de la representación patronal, los compromisarios elegidos por las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Circulos ó Ateneos mercantiles, Circulos industriales, Sociedades económicas de Amigos del País, Ligas de productores, Asociaciones para el fomento de la producción nacional, Cabildos de Mercantes, Sindicatos agrícolas, Sindicatos de riego y otras Corporaciones ó Asociaciones legalmente constituidas, calificadas previamente de análogas por el Instituto.

Tomarán parte en la elección de los Vocales de la representación obrera los compromisarios elegidos por las Asociaciones ó Sociedades obreras legalmente constituidas.

Art. 56. Cada Sociedad ó Asociación elegirá un solo compromisario, mientras no se forme un censo oficial en que conste el número de afiliados á cada una de ellas.

Quando ese censo exista, se establecerá la siguiente regla proporcional: hasta el límite de 1.000 asociados, comprendidos todos las fracciones, un compromisario; hasta el límite de 2.000, no comprendidas las fracciones de 1.000 en adelante, dos compromisarios; excediendo de 3.000 asociados, tres compromisarios.

Art. 57. La elección de compromisarios habrá de recaer necesariamente en individuos pertenecientes á la Sociedad ó Asociación.

Si alguno de los elegidos por Sociedades ó Asociaciones que no radiquen en la capital de la provincia no tuviera medios ó no se hallara en condiciones de poder concurrir á la capital el día de la elección, podrá, con ausencia de la Junta directiva, delegar en algún afiliado ó algunas de las Sociedades ó Asocia-

ciones análogas radicantes en dicha capital y residente en la misma.

Esta delegación la comunicará la Junta directiva, en tiempo hábil, al Alcalde de la capital y al interesado.

Art. 58. Terminado el plazo que en la convocatoria se señala para la designación de compromisarios y remisión al Gobernador civil de sus nombramientos, éste hará publicar en el Boletín de la provincia la lista de las Sociedades y Asociaciones y de los compromisarios designados por cada una de ellas, y seguidamente convocará á éstos para que para que concurran á la elección de Vocales el día que se fije.

La orden de convocatoria se publicará en el Boletín al propio tiempo que las indicadas listas.

Art. 59. La elección de los seis Vocales de la representación patronal y los seis de la representación obrera á que se refiere el art. 54, será pública y por votación nominal, consignándose en el resultado el número de votos que cada candidato obtuviere, con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos.

Se levantará acta por duplicado del resultado de la elección, consignándose las protestas que se hicieren, en visados seguidamente uno de los ejemplares al Gobernador civil, que sin demora alguna lo remitirá directamente al Instituto de Reformas sociales, quando el otro archivaré en la Alcaldía.

Art. 60. En la Secretaría general del Instituto se preparará el resumen de la elección para ser sometido al Instituto en pleno, que proclamará á los Vocales electos por las representaciones respectivas, dando cuenta inmediata al Ministro de la Gobernación para que declare elegidos Vocales del Instituto, en la representación correspondiente, á los que hayan sido proclamados.

El resumen del escrutinio lo hará la Secretaría general, por el número de votos que cada candidato haya obtenido en las diferentes elecciones provinciales.

Caso de empate, se tendrá en cuenta la significación de los votos, y así, para la grande industria registrá el mayor número de votos de Sociedades ó Asociaciones de esta significación, y lo mismo para la pequeña industria y la agricultura.

Art. 61. Todos los trámites á que ha de sujetarse la elección, quedarán señalados en la Real orden de convocatoria dictada por el Ministro de la Gobernación, y dirigida á los Gobernadores civiles, publicándose además en la Gaceta de Madrid y utilizando también el telégrafo en los casos necesarios, para unificar la elección.

Fijará la Real orden: la fecha en que se declarará cerrado el plazo para el nombramiento de compromisarios, la fecha en que se celebrará en las capitales de provincia y la fecha en que el Instituto de Reformas sociales ha de hacer el escrutinio.

El plazo que se conceda á las Sociedades y Corporaciones para la designación de compromisarios y remisión de los nombramientos á los Gobernadores civiles, no podrá ser menor de ocho días, y lo mismo el que medie desde la publicación de los nombramientos en el Boletín hasta el día de la elección en la capital de la provincia.

Art. 62. El cargo de Vocal electivo del Instituto durará cuatro años, lo mismo el de los propietarios que el de los suplentes, y requiera como condición imprescindible, la vecindad ó la residencia en Madrid.

El suplente, además de sustituir al propietario en casos de ausencia, ocupará definitivamente esta plaza cuando quedare vacante por defunción ó renuncia.

Además de las elecciones generales, cuando los correspondía cesar á los Vocales elegidos en una elección general, se verificarán elecciones parciales cuando se considere incompleta la representación patronal ú obrera, á juicio del Instituto.

Art. 63. La falta de asistencia á un determinado número de sesiones, se entenderá como renuncia del cargo, tratándose de Vocales de nombramiento ó de los electivos.

Se clasificarán las faltas de asistencia en tres grupos: con excusa justificada, á tenor de las excepciones 1.ª y 2.ª del art. 65; sin excusa, y por enfermedad. Bastan seis faltas de asistencia sin excusa, en el período de un semestre, 12 con excusa y 18 por enfermedad, para que el Consejo de Dirección concipiente que se ha renunciado el cargo, dé

cuenta al Instituto y lo comunique al Ministro de la Gobernación.

Únicamente en caso de enfermedad, y cuando los antecedentes de asistencia en períodos anteriores lo justifiquen, podrá proponer el Consejo de Dirección, y acordar el Instituto un período de ampliación para no hacer firme el acuerdo, período que no excederá en ningún caso de dos meses.

Las faltas de asistencia se computarán en el pliego y en las Secciones.

Art. 68. Para que la Corporación en pliego pueda celebrar sesión, se requerirá se hallen presentes 15 Vocales.

Para que las Secciones puedan celebrar sesión, se requerirá la asistencia de cinco Vocales.

Los Vocales todos podrán delegar en funcionarios de los respectivos Ministerios, cuando sus ocupaciones no les permitan asistir.

Dado en Palacio a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta del día 26 de Noviembre)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

1 por 100 sobre pagos

Circular

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, con la remisión á esta Administración de las certificaciones del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen los mismos, para liquidar los que están sujetos al impuesto, correspondientes al tercer trimestre del actual año, dentro del plazo marcado por instrucción, no obstante la circular de 1.º de Octubre próximo pasado, publicada en el Boletín Oficial de 7 del mismo, se les previene que si en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el en que se publique la presente circular, no remiten las citadas certificaciones arregladas al modelo publicado en el Boletín Oficial de 5 de Mayo de 1904, se les impondrá la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan consignadas, y sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para hacer cumplir los preceptos reglamentarios á los Ayuntamientos morosos.

Ayuntamientos que se citan

Almanza
Baiboa
Benavides
Bercianos del Páramo
Berlanga
Borrenes
Cabañas Raras
Cabreros del Río
Cecobelos
Campazas
Campo de Villavidel
Camponaraya
Candiz
Carracedelo
Carrooza
Cobrones del Río
Cimanes de la Vega
Corullón
Covillos de los Oteros
Cuadros
Cubillas de los Oteros

Cubillos
Chozas de Abajo
Faber
Folgoso
La Antigua
La Vecilla (cárcel)
La Vega de Almazza
Las Omañas
Los Barrios de Luna
Lucille
Manzilla Mayor
Murias de Paredes (3.º y cárcel).
Noceda
Oencia
Palacios del Sil
Páramodel Sil (3.º y 3.º trimestres)
Porferrada (3.º y cárcel)
Quintana del Castillo
Regueras de Arriba
Reuado de Valdetejar
Rodiezmo
Sahagún (1.º, 2.º, 3.º trimestre y cárcel)

Sariego
San Andrés del Rabanedo
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Valdeuza
San Justo de la Vega
San Pedro de Bercianos
Santa Colomba de Somoza
Santa Elena de Jamuz
Santa María del Páramo
Santiago Millas
Santovenia de la Valdovina (2.º y 3.º)

Trebedelo
Urdiales del Páramo
Valdefresno
Valdepoio
Valdesamario
Valdevimbre (2.º y 3.º)
Valencia de Dou Juan (3.º y cárcel)
Valverde del Camino
Valle de Finolledo
Vegariouza
Vegacervera
Vega de Espinareda
Vega de Iofazones
Vegas del Cozado
Villademor de la Vega
Villaferr
Villamegil
Villanizar
Villamontan
Zotes del Páramo.

León 25 de Noviembre de 1904.—
El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza

Parcelas

Anuncio

Esta Administración se ha incautado de un terreno-parcela sobrante de la carretera de Adanero á Gijón, sito en el término municipal de Le Robla, procedente del Estado, que linda por el Norte, con la carretera de La Magdalena á La Robla; al Este, con prado de D. Bernardo González y casa de D. Benigno Domínguez Gil; al Sur, casa de D. Benigno Domínguez Gil, y Oeste, carretera de Adanero á Gijón, de 113,43 metros cuadrados, valorado en 78,06 pesetas.

Y habiendo solicitado la adjudicación del terreno, como parcela, don Pedro Fernández Díez, D. Benigno Domínguez Gil y D. Bernardo González, se hace público por medio de este periódico oficial, para que en el término de un mes puedan presentar sus reclamaciones las personas que se crean asistidas de algún derecho, presentando sus instancias documentadas ante esta Administración dentro de dicho término, que empezará á transcurrir al día siguiente de la publicación del pre-

sente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

León 23 de Noviembre de 1904.—
El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza.

Don Antonio Martín y Lunas, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia, en conformidad á lo preceptuado en el art. 33 de la ley del Jurado, se procedió por la misma, en audiencia pública, al sorteo para la formación de las listas de jurados que han de actuar durante el próximo año de 1905, y conocer en las causas de su competencia, quedando formadas definitivamente en la siguiente forma:

Partido Judicial de Murias de Paredes

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres y apellidos y vecindad

D. Mariano García y García, de Murias
D. Gumersindo García Calzada, de Los Dayos
D. Santiago Rodríguez Alvarez, de Ponjos
D. Florentino Crespo Ordás, de Riello
D. Celestino González Rabanal, de Santibáñez
D. Atencio Pérez Valcarlos, de Riello
D. Angel Vega Díez, de Matalauega
D. José Melcón García, de La Utrera
D. Benito Alvarez Melcón, de Campo
D. Ricardo García Bardón, de Lacio
D. Fidel Díez Mallo, de Riello
D. Cecilio Barcón González, de Omsuñón
D. Juan Manuel Rubio, de Vega pujo
D. Felipe Alvarez Melcón, de Senra
D. Casar García Mallo, de Villanueva
D. Camilo Bardón Bardón, de Cor-nombre
D. Santos Alvarez García, de Vegarriouza
D. Salvador Meléndez García, de Valdepoio
D. Juan García González, de Selga
D. Emilio Rodríguez González, de Cabañas
D. Antonio Alvarez García, de Adrados
D. Eladio Alvarez García, de Cabañas
D. José Carcia Pérez, de Matalauega
D. Manuel Casares de Abajo, de Pedregal
D. Tomás Alvarez Alvarez, de Villanueva
D. Enrique Suárez, de Villarrodrigo
D. Miguel Calado López, de Robles
D. Ramón García Gago, de Sena
D. Martín Alvarez Díez, de Vega de Perros
D. Emilio González Alvarez, de La Riera
D. Secundino Fernández Alvarez, de Trubauo
D. José Muñoz García, de Abalgas
D. Manuel Talsariz Martínez, de Piedrafita
D. Manuel Morán Alonso, de Miñera
D. Agapito Alvarez Mata, de Salientes
D. José García Sabugo, de Villabonu
D. Germán González García, de Lazado
D. Víctor García y García, de Murias
D. Julián López Rubio, de Marzán

D. Enrique Maceda Rodríguez, de Vivero
D. Dionisio Alvarez Rubio, de Valbuena
D. Sixto Calzada Rubio, de Posada
D. Manuel Pióres Alvarez, de Soció
D. Nicobar Yebra Rodríguez, de Las Omañas
D. Luciano Minguéz Díez, de La Utrera
D. Pedro Sierra Arias, de Santibáñez
D. Camilo Bardón González, de Arieza
D. Miguel García Melcón, de Valdesamario
D. Esteban Alvarez Rodríguez, de Cabañas
D. Antonio García Arias, de idem
D. Jerónimo García Pérez, de Matalauega
D. Urbano Arieza Vega, de idem
D. Timoteo Casaró Pérez, de Mesa
D. Ruperto Marticez Martínez, de Huegas
D. Bernardo Alvarez Rodríguez, de Sena
D. Aniceto Riecro González, de Mesa
D. Florencio Rodríguez Alvarez, de San Emiliano
D. Pablo Miranda Suárez, de Obianca
D. Cayetano García Miracda, de Los Berrios
D. Manuel Gutiérrez Suárez, de Mirantes
D. Francisco Argüello Arias, de Riocaura
D. Manuel Fernández Alvarez, de Láncara
D. Manuel Alvarez Argayo, de Senas
D. Benito Gómez Otero, de Cuevas
D. Felipe Fernández Alvarez, de Villarino
D. José Valero García, de San Miguel
D. Felipe García Rubio, de Villager
D. Juan Antonio Otero García, de Lacio del Sil
D. José Rodríguez, de Peñaiba
D. Antonio González Horroto, de Vega de Perros
D. Joaquín Rodríguez Díez, de Quintanilla
D. Miguel González Suárez, de Villayuste
D. Joaquín García, de Villarrodrigo
D. Basilio Díez, de Santa María de Ordás
D. Juan Manuel Pérez Martínez, de Matalauega
D. Timoteo Pérez Martínez, de Murias de Ponjos
D. Baldomero Bardón Bardón, de Campo de la Lomba
D. Martín Bardón García, de Omsuñón
D. Cayo Rubio Bardón, de Marzán
D. Pablo García Gutiérrez, de Torrecillo
D. Constantino Bardón Bardón, de Villar
D. Fernando González Alvarez, de Rodicio
D. Constantino Rubio Fernández, de Vegapujo
D. Emilio Martínez, de Villabandín
D. Felipe Almarza Pérez, de Los Bayas
D. Rufesindo García Calzada, de Montorondo
D. Restituto García García, de Barrio
D. Leandro López Alvarez, de Murias
D. Juan Manuel García Rubio, de Feggar
D. Feliciano Orosio Causaco, de Cirujales
D. Frutos Alvarez Alvarez, de Villanueva

- D. Bernabé Porras Llabos, de Andarao
- D. Manuel Poza González, de Curreña
- D. Manuel Meléndez, de Cospedal
- D. Constantino Alvarez Prieto, de Tejedó
- D. José Fernández García, de Mata Vieilla
- D. Pio Bardón González, de Salce
- D. Manuel Bardón y Bardón, de Manzaneda
- D. Benito Sánchez Flórez, de Logo
- D. Juan Arrienza, de Callejo

Capacidades

- D. Santiago García González, de Pedregal
- D. Juan Alvarez García, de Matalluega
- D. Julián Díez Díez, de La Utrera
- D. Constantino Alvarez Suárez, de Cazules
- D. Francisco Fernández González, de Iredo
- D. Marcelino Alvarez Miranda, de Láncera
- D. Victor García Hidalgo, de Riologo
- D. Manuel Alvarez Quirós, de ídem
- D. Manuel García Lorezana, de Villaseco
- D. Venancio Alvarez García, de Torrebarrio
- D. Perfecto Díez García, de Lazado
- D. Marcelino Quiñones, de Soses
- D. Antonio Rozas y Rozas, de Sariego
- D. Gerardo Mallo Alvarez, de Senra
- D. Casimiro Alvarez Hidalgo, de Vivero
- D. Adriano García González, de Villar
- D. Juan Arrienza Hidalgo, de Riologo
- D. Julián Alonso Ordóñez, de Rabanal
- D. Vicente Alvarez Rodríguez, de Caidas
- D. Jesús Díez Calzado, de La Cuava
- D. Manuel García González, de La Vega
- D. Manuel Gutiérrez García, de Vega de Perros
- D. Carlos Calvo Risco, de Robles
- D. José González Alvarez, de Palacios
- D. Teodoro Suárez Suero, de Bonella
- D. José López Manilla, de Soses
- D. Isidro Alvarez García, de Vegapuzán
- D. Benito García Rozas, de Villabandín
- D. Tomás Rozas Gutiérrez, de Senra
- D. Lucio Alvarez García, de Salce
- D. Marcos Rubio Rubio, de Fargar
- D. Aurilio Martínez Alvarez, de Murias
- D. Juan Fernández Vega, de Matalluega
- D. Manuel Blas González, de Murias
- D. Domingo Arias Ordás, de Riocastriño
- D. Isaac Cienfuegos Melcón, de Rosales
- D. Pedro Díez Román, de San Martín
- D. Francisco Omaña Blanco, de Castro
- D. Alejandro Díez García, de Adrados
- D. Inocencio Ventura Blanco, Folloso
- D. Froilán Yebra García, de San Martín
- D. Toribio Gutiérrez Díez, de Valdecasario
- D. Vicente Suárez Suárez, de Iredo
- D. Juan García Fernández, de Villardrigo
- D. Angel Díez y Díez, de Amio

- D. Lucas García Arina, de Villardrigo
- D. Pedro García Robla, de Camposelusa
- D. Simón Arias Díez, de Santa María
- D. José Díez Rodríguez, de Mirantes
- D. Pedro Alvarez García, de Callejo

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos del art. 33 de la ley del Jurado, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León á 16 de Agosto de 1904.—Antonio Martín y Lunas.—V. B.: El Presidente, *Vicetas*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Destriana

Los vecinos de esta villa de Destriana, Raimundo Fernández Viñales, Anselmo García Berciano, José Fernández Vidales y Agustín Villalibre, me participan lo siguiente:

El Raimundo: que su hijo Baltasar Fernández Berciano, de 19 años de edad, natural de esta villa, de estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barbilla lampiño, color bueno, vestido de pantalón y chaleco de pana negra, blusa azul, boina negra y boteciguiles de becerro blanco, desapareció de la casa paterna el día 6 de Octubre último, ignorándose su paradero.

El Anselmo: que su hijo Eusebio García Valderrey, se ausentó de la casa domicilio el 8 de Octubre último, sin que sepa su paradero, apesar de las gestiones, que dice, ha practicado, siendo sus señas las siguientes: edad 19 años, estatura bastante con relación á la edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, color bueno; viste pantalón y chaleco de pana, blusa azul el estilo del país, sombrero fino y zapatos boteciguiles de becerro.

El Jpré: que el día 6 de Octubre último desapareció de casa su hijo Roque Fernández Berciano, de 19 años de edad, estatura regular pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barbilla lampiño, color bueno; viste pantalón de pana, blusa y boteciguiles, y con alpargatas.

Y el Agustín: que el 10 de Octubre pasado se ausentó de su casa su hijo José Villalibre Lorezo, de 19 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barbilla lampiño y de buen color; viste pantalón y chaleco de pana color botella, blusa y boina azul es, y boteciguiles del país.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil se interese por la detección de dichos individuos en caso de ser habidos sean conducidos á esta Alcaldía, para entregarlos á sus padres.

Destriana 28 de Noviembre de 1904.—Santos Villalibre.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Potayo García

No habiendo dado resultado al gran los conciertos gremiales voluntarios, ni las subastas para el arriendo á venta libre, verificadas en 8 y 21 del actual, se acordó el arriendo de líquidos, alcoholes, lióores y carnes, con la exclusión en

las ventas el por menor, para el próximo año de 1905, cuyo acto tendrá lugar el día 9 del próximo Diciembre, de diez á doce de la mañana, en estas cosas cabeceste riales, ante la Corporación municipal y por el sistema de pujas a la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en esta primera subasta no se presentase licitador alguno, se celebrará otra segunda y última el día 18 del mismo, á iguales horas y en el propio local, ante la Corporación municipal, previa rectificación de precios.

Pobladora de Pelayo García 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Alejandro Berdejo.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

Según me participan los vecinos de estos barrios, Toribio Alvarez Fernández y Sabina García Nistal, el día 29 y 23 del mes de Octubre último, han salido de sus casas sus hijos Matías Alvarez Mendaña, Francisco Alvarez Mendaña y José Antonio Rodríguez García, de 18, 16 y 20 años de edad respectivamente, sin que hasta la fecha hayan podido saber su paradero; y por tanto, se ruega á las Autoridades y Guardia civil la busca de estos individuos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de esta Alcaldía.

Las señas del Matías son: ojos castaños, cara redonda, color moreno, nariz y boca regulares, cubierto de barba, estatura regular; viste traje de pana y calza botas negras.

Las de Francisco son: ojos castaños, pelo ídem, cara larga, sin barba; estatura regular, nariz y boca regulares; viste traje de pana oscura y calza boteciguiles.

Y las de José Antonio: estatura 1,640 metros, pelo negro, ojos ídem, boca regular, nariz ídem, color moreno; viste traje de pana negra, boina ídem y calza botas negras.

Los Barrios de Salas 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Luis San Juan.

Asimismo, y por término de diez días, se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año de 1905. El cual está de manifiesto en Secretaría, con el fin de oír reclamaciones por cuantos interesados deseen verlo; en la inteligencia, que pasado que sea, no se oír ninguna por justa que fuere.

Los Barrios de Salas 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Luis San Juan.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Asimismo, confeccionado un nuevo presupuesto extraordinario para igual año de 1905, se halla también expuesto al público por el término de quince días.

Igualmente, y por el término de ocho días, también se halla expuesto al público en la tablilla de anuncios el reparto de consumos para indicado año.

Santiago Millas 26 de Noviembre

de 1904.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Alcaldía constitucional de Cabrilanes

El día 9 del mes de Diciembre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta sala consistorial, ante la respectiva Comisión de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de aceites, jabón, vinos, aguardientes y lióores, por el término de un año, que ha de ser el de 1905, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la primera subasta no se presentaran licitadores que cubran los tipos señalados, se celebrará otra segunda el día 10 del mismo mes, á la misma hora, y bajo las iguales condiciones.

Cabrilanes 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel García.

Me participan los padres de los individuos que á continuación se expresan, que éstos se ausentaron de sus respectivas casas paternas en la noche del día 4 del actual, y manifiestan que apesar de las gestiones que dicen han practicado en su busca, no han sido habidos, interesando de esta Alcaldía se ruegue á las Autoridades y Guardia civil, como se hace por la presente, su busca y captura, y caso de ser habidos, los conduzcan al respectivo domicilio paterno.

Señal de los individuos á que se hace mención anteriormente

Victor Calzado Castro, hijo de Fernando Calzado Cruzado, de 18 años de edad, estatura regular, color bueno, cara redonda, sin pelo de barba; viste traje de pana color café, camisa de franela color rosa, botinas y sombrero negro.

Patricio Alonso Prieto, hijo de Patricio Alonso Colado, de 18 años de edad, estatura 1,600 metros próximamente, barbilla lampiño, pelo castaño claro y erizado, buen color, ojos castaños y hundidos, aire marcial; viste de pana, camisa de color á rayas, botas y sombrero negro.

Gumeriando Suárez Bonías, hijo de Manuel Suárez Bardón, de 20 años de edad, color moreno, nariz y boca grandes, exceso de pelo de barba y el de la cabeza negro, estatura 1,675 metros; viste de pana negro, sombrero y boteciguiles blancos; tiene el número 15 del sorteo del reemplazo de 1903.

Los dos primeros son naturales y domiciliados en Piedrafita, y el último de Quintanilla.

Cabrilanes 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa, Agustín Fernández, dando conocimiento que el día 8 del corriente se ausentó de su casa, sin su consentimiento, un hijo cuyo llamado Antonio Fernández López, de 18 años de edad, sin que apesar de las gestiones practicadas, haya conseguido averiguar su paradero, por lo que se ruega á las Autoridades su busca y captura,

conduciéndole á esta Alcaldía, caso de ser habido, para su entrega al padre reclamante.

Las señas del interesado son: pelo, cejas y ojos castaños, color trigueño, estatura regular; vista traje de tela azul rayada, boina, y calza al-pargatas.

Cecabelos 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Garrido.

Alcaldía constitucional de Riaño

Según participa á esta Alcaldía el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Cerande, el día 7 del corriente mes se apareció en el término de dicho pueblo una novida de 2 para 3 años, pelo colorado claro, ojera blanca, asta averdada y sfilada, sizada cinco cuartas; la cual fué recogida y puesta en custodia por la vecina del referido pueblo de Cerande, Rosenda Díez.

Lo que se anuncia al público para el debido conocimiento.

Riaño 24 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Elix García.

Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres, por término de treinta días. Durante dicho plazo pueden presentar las solicitudes en esta Alcaldía, y se le dará al que mejores condiciones reana.

Corvillo de los Oteros á 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pascual García.

Alcaldía constitucional de Castropodame

El repartimiento vecinal para cubrir los cupos de consumos y recargo municipal autorizado, en el año próximo de 1905, formado por la Junta municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol. Dentro del cual podrán examinar los contribuyentes y presentar las reclamaciones ante la Junta repartidora.

Castropodame, 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cipriano Rogero.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Según me participan Pedro Alva Abella y Eleuterio Abella Alva, vecinos de este pueblo, se ausentaron de la respectiva casa paterna sus hijos, los cuales, con sus señas, á continuación se expresan:

El del primero se llama Victor Alva Fernández, de 18 años de edad, estatura alta, color rubio, pelo y ojos rojos, nariz y boca regulares; vista chiqueta, chaleco y pantalón de pana clara, con boina azul y zapatos de becerro. Y el del segundo, Pedro Abella Rodríguez, de igual edad, estatura regular, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, barbilla empic; vista también traje de pana clara, boina azul y calzado de becerro.

Se ruega á las Autoridades y

Guardia civil procedan á su busca, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, para entregarlos á sus padres.

Paradaseca 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Díez.

Alcaldía constitucional de Oveja de Sajambre

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre el grupo de liquidas, para el año de 1905, en la subasta que tuvo lugar en la consistorial de esta villa el día de la fecha, se abruicia la segunda, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera, por el tipo de 942,58 pesetas, el día 3 del próximo mes de Diciembre, de diez á doce de la mañana, en el mismo local, pero sin admitir posturas por las dos terceras partes, prefiriendo el Ayuntamiento administrar los liquidos, y el resto, hasta cubrir el cupo y recargos, por reparto vecinal, primero que hacer rebaja en los cupos. Oveja de Sajambre á 22 de Noviembre de 1904.—El Teniente de Alcalde, Bernardo Díez.

Don Pablo Teñón Moral, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Trabajalet.

Hago saber: Que la Junta municipal de asociados, en sesión del día 18 de Septiembre último, al discutir y votar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1905, con el fin de cubrir el déficit de 326 pesetas, después de agotar el máximo de los recargos que autorizan las leyes, sin tener otros que comprender, acordó crear un impuesto ó arbitrio extraordinario de 20 céntimos de peseta sobre cada 100 kilogramos de leñas que se destinan al consumo en la localidad, cuyo gravamen no llega al 25 por 100 del precio medio que tiene dicho artículo en la localidad.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, el expediente que se instruye, para que los vecinos puedan enterarse y formular por escrito sus reclamaciones.

Trabadolet 26 de Noviembre de 1904.—Pablo Teñón.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaria

ria de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año de 1905, y por diez días la matrícula industrial para el mismo año, á los efectos legales.

Vega de Valcarlos 27 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Antonio Comañes.

Alcaldía constitucional de Cremenés

Se halla vacante la plaza de Practicante de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 50 pesetas.

Los que se crean con derecho á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde del referido Ayuntamiento, en el término de treinta días.

Cremenés 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Benifacio Miranda.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas.

Las solicitudes pueden dirigirse por término de 30 días al Alcalde del referido Ayuntamiento.

Cremenés 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Benifacio Miranda.

JUZGADOS

Don Basilio Prieto Gutiérrez, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Cruz de Robles y D. Facundo Viejo, vecinos de Villafeliz, de cincuenta pesetas en metálico y cuatro hectáreas de trigo, gastos y costas á que fué condenada D.ª Criciana Prieto Ribes, vecina de Villacil, como esposa y heredera del finado D. Joaquín González, vecino que fué del mismo, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan á venta en pública subasta las fincas siguientes:

Término de Villacil

1.ª Una tierra, en término de dicho Villacil, á la Vallina del Orico, de tres celemines, centenal: linda O., tierra de Julián Albiz; Mediodía y N., otra de Francisco Fernández; Poniente, camino; tasada en cuatro pesetas.

2.ª Otra tierra, en dicho término, y sitio del Baltino, de seis celemines, trigal: linda O., camino; P., otra de Manuel Puente; Mediodía, otra de Lu-

cas García, y N., otra del Marqués de Torneros; tasada en veinte pesetas. 20

3.ª Un quión de casa, en el casero de Villalboña, á la calle de la Iglesia, sin número, de planta baja y alta, cubierta de teja, con un pedazo de corral, pajar y cuadro, que mide una superficie de doce metros de largo por dos de ancho: linda Mediodía, esta partijs, huerto de herederos de Manuel Castro; O., otra de Polonia Torices, y N., casa de los expresados herederos de Manuel Castro; tasada en cincuenta pesetas. 50

4.ª Una era, en término de Villacil, destinada al desgranar de mieses, al sitio de las eras, de un celemin: linda O., otra de Manuel Puente; Mediodía, otra de Higinio Díez; Poniente, camino, y N., era de Pablo Gutiérrez; tasada en ocho pesetas. 8

5.ª Otra tierra, en dicho término, y sitio de la senda que va para Villalboña, de dos hectáreas, centenal: linda O., otra de Juan Albiz; M., camino; P., tierra de Pablo Gutiérrez, y Norte, otra de Bartolomé Salas; tasada en treinta pesetas. 30

6.ª Otra tierra, en dicho término y sitio de las Quintas, de seis celemines, trigal: linda O., tierra de Manuel Gutiérrez; Mediodía, otra de Pedro Fernández; Poniente, otra de Juan Castro, y Norte, prado de Lucas García; tasada en veintitrés pesetas. 23

Total tasación. 125

El remate tendrá lugar el día 9 de Diciembre, y hora de las dos de la tarde, en esta audiencia, sito en Golpejar y casa del Sr. Juez; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores tendrán de consignar, con la satisfacción debida, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha tasación. Se advierte que no constan títulos de propiedad de las fincas descritas, y el comprador habrá de suplirlos por medio de información posesoria, debiendo conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valdefresno á catorce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Basilio Prieto.—Por su mandado, Manuel Prieto.

LEÓN: 1904